



**DECRETO 267.** Por el que se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima.

**EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN II Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO,**

### **ANTECEDENTES**

- 1.- El Diputado Joel Padilla Peña del Partido del Trabajo, integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, con fecha 25 de octubre de 2016, presentó ante la Asamblea Legislativa, la iniciativa de ley con proyecto de decreto, concerniente en adicionar las fracciones XXVI y XXVII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima.
- 2.- Que mediante oficio número DPL/776/016, de fecha 25 de octubre de 2016, los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado de Colima, turnaron a la Comisión de Educación y Cultura, para efectos de su estudio, análisis y elaboración del dictamen correspondiente.
- 3.- Es por ello que los Diputados que integramos la Comisión que dictamina, procedemos a realizar el siguiente:

### **ANÁLISIS DE LA INICIATIVA**

**I.-** Que la iniciativa presentada por el Diputado Joel Padilla Peña del Partido del Trabajo, integrante de esta Quincuagésima Octava Legislatura, en su exposición de motivos, señala que:

*En la actualidad las sociedades modernas se caracterizan por un amplio uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en casi todos los ámbitos del quehacer humano distinguiendo a los individuos y a sus organizaciones que manejan estas herramientas tecnológicas de carácter global para ver, entender y participar, con formas innovadoras, en el mundo que nos rodea, impulsando cambios sociales y oportunidades de crecimiento.*

*En ese sentido, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) generó un censo en el año 2014 que arrojó como resultado un panorama general sobre el acceso a las tecnologías digitales en donde nos arroja que es predominante entre la población joven del país: de los 12 a los 17 años, 80% se declaró usuaria de internet; por su parte en niños de 6 a 11 años de edad el acceso es de aproximadamente del 42.2%.*

*Asimismo, se observó que las tres principales actividades realizadas en internet reportadas en el 2014 las más recurrentes son la búsqueda de información con 67.4%, seguidas con las de acceso*



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

a redes sociales 39.6%, como medio de comunicación 38.5% y tanto actividades de apoyo a la educación como el entretenimiento con una proporción similar.

En este razonamiento, diferentes encuestas y estadísticas concluyen que si bien las redes sociales no son exclusivas de la juventud, es claro que podemos afirmar de forma sustentada que los jóvenes son los principales usuarios de las redes sociales. Por lo que resulta indispensable realizar proyectos, programas y políticas públicas de la mano con autoridades educativas sobre el uso responsable de las redes sociales.

Lo anterior, en virtud del gran posicionamiento de las redes sociales a nivel mundial, su carácter masivo, sumado a la prontitud de su información, inevitablemente tiene implícito riesgos por la posibilidad de su mal uso o por un inadecuado aprovechamiento de la información contenida en la misma red social, los riesgos son diversos, por un lado los usuarios pueden ser víctimas de amenazas, acosos virtuales o incluso delitos privativos de la libertad, de la libertad física o de la libertad sexual, sin omitir la invasión a la privacidad por la difusión de información, fotos y datos personales.

Así las cosas, del uso de las redes sociales, los riesgos más significativos, importantes y alarmantes que podemos destacar son los siguientes:

- **Pérdida de privacidad:** cada dato, información, fotografía, vídeo o archivo subido a la red generalmente conlleva a que el administrador tenga acceso a la información de dichas páginas y eventualmente pueda hacer un mal uso de la misma;
- **Acceso a contenidos inadecuados:** la falta de control en la red y la cantidad de información que circula, permite la posibilidad de acceder y publicar contenidos de todo tipo que pueden impactar en el desarrollo evolutivo de los menores de edad, entre ellos: gestos obscenos, sexo explícito, erotismo, violencia, crueldad, odio, prácticas ilegales, drogadicción, etc;
- **Contacto con usuarios malintencionados** por medio de herramientas de mensajería instantánea, chats, foros o correo electrónico.

Riesgos que desencadenan en problemas sociales, en especial para los niños, niñas y adolescentes, como lo son:

➤ **Cyberbullying:** Se refiere a todas las formas de actitudes agresivas, intencionadas y repetidas, hacia una o varias personas, que ocurren sin motivación evidente, esto es la intimidación psicológica u hostigamiento que se produce entre pares, frecuentemente dentro del ámbito escolar, sostenida en el tiempo y cometida con cierta regularidad, pudiendo desembocar, incluso por su insistencia, en el suicidio.

Se trata de un acoso invisible para los padres y sobre todo para los profesores. Lo novedoso en él es el uso de las nuevas tecnologías y su difusión a través de internet, por lo que es conveniente prestar especial atención a las redes sociales.

➤ **Ciber acoso:** En las redes sociales el tradicional acoso escolar se amplía y se magnifica. La víctima es avergonzada y humillada ante sus compañeros y entorno social, pudiendo llegar a



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

*ser acosada incluso por un grupo. Los contenidos ilegales permanecen, se expanden y es difícil eliminarlos, lo que hace que la situación de la víctima se alargue y empeore;*

➤ **Cibergrooming:** *Constituye el repertorio de estrategias que una persona adulta desarrolla para ganarse la confianza de un menor a través de Internet con el fin último de obtener concesiones de índole sexual.*

*Problemas que traen como consecuencia en los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, padecimientos como enfermedades psíquicas y físicas tales como la depresión, fobia escolar, ansiedad, trastorno de aprendizaje, cefalea, dolor abdominal, entre otros.*

*En otro orden de ideas, el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a recibir educación. El Estado, Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios, impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior.*

*La educación que imparta el Estado tendrá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la patria, respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y la justicia.*

*El Estado garantizará la calidad en la educación obligatoria de manera que los materiales y métodos educativos, la organización escolar, la infraestructura educativa y la idoneidad de los docentes y los directivos garanticen el máximo logro de aprendizaje de los educandos.*

*Asimismo, la fracción II, inciso c) del artículo 3 en comento establece:*

...

*II. El criterio que orientará a esa educación se basará en los resultados del progreso científico, luchará contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los prejuicios.*

*Además:*

...

*c) Contribuirá a la mejor convivencia humana, a fin de fortalecer el aprecio y respeto por la diversidad cultural, la dignidad de la persona, la integridad de la familia, la convicción de interés general de la sociedad, los ideales de fraternidad e igualdad de derechos de todos, evitando los privilegios de razas, de religión, de grupos, de sexos o de individuos, y*

...

*De lo anterior, se desprende que es una obligación del Estado contribuir a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, en especial acerca del uso de las nuevas tecnologías como lo son la internet y las redes sociales, por lo que el Estado tiene la obligación de alertar a los usuarios de dichas tecnologías sobre el riesgo en el uso inadecuado de las mismas, fomentando una mejor cultura de respeto y así apostar a la prevención desde el ámbito educativo sobre las conductas indeseadas expuestas en presente documento, esto es, prevenir la aparición del cyberbullying, ciber acoso, cibergrooming, entre otros.*

**II.-** Que por medio del Presidente de esta Comisión, se solicitó a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Gobierno del Estado, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción que antecede, ello mediante oficio DJ/320/016 de fecha 15 de noviembre de 2016; lo anterior en observancia a lo



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

establecido por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios.

Al respecto, la Dirección de Consultoría y Normatividad de la Secretaría de Planeación y Finanzas, emitió el criterio correspondiente, según consta en el oficio DCM/14/2016, recibido con fecha 29 de noviembre de 2016, mismo que se anexa al presente dictamen, el cual refiere que la iniciativa sujeta a análisis no involucra costo alguno para su implementación, asimismo menciona que si muestra congruencia con el plan estatal de desarrollo de Colima 2016-2021, en su eje transversal denominado Colima con una mayor calidad de vida, en su objetivo de garantizar la inclusión y la equidad en el sistema educativo, creando competencias para el capital humano mediante educación de calidad, en su estrategia de instrumentar una política educativa de pedagogía inclusiva, equitativa y en su línea de acción de definir un modelo piloto para escuelas primarias y secundarias de pedagogía inclusiva.

En el mismo sentido a través del Presidente de esta Comisión, se solicitó a la Secretaría de Educación del Estado de Colima, la emisión del criterio técnico respecto a la iniciativa señalada en la fracción primera de este instrumento, en el que dan respuesta mediante oficio DPEP/528/2016 en el que señala que dicha iniciativa es viable, dándose cumplimiento al Plan Estatal de Desarrollo del Estado en su Eje 2 “Colima con la Mayor Calidad de Vida”, y a la línea de Política 3 “Fortalecer la cobertura y la calidad educativa, la investigación y la vinculación entre el Sistema Educativo y Productivo, como bases para mejorar el desarrollo económico de Colima y Bienestar de la población; objetivo 2.3.1.1” “Atender la Educación Colimense en todos los ámbitos para desarrollar en ella estándares competitivos con el resto del país, con la visión hacia indicadores internacionales y a la línea de acción 2.3.1.1.2”, garantizar que los planes y programas de estudio sean pertinentes y contribuyan a que los estudiantes avancen exitosamente en su trayectoria educativa, al tiempo que desarrollen aprendizajes significativos y competencias.

III.- Leída y analizada la iniciativa en comentario, los Diputados que integramos esta Comisión, mediante citatorio emitido por el Presidente de la Comisión de Educación y Cultura, con fecha 13 de febrero de 2017, sesionamos al interior de la Sala de Juntas “*Gral. Francisco J. Múgica*”, a efecto de realizar el proyecto de dictamen correspondiente, con fundamento en el artículo 91 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, con base a los siguientes:



## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Educación y Cultura, es competente para conocer los asuntos relativos a la Educación Pública del Estado en todos sus niveles; de conformidad a lo establecido en la fracción I del artículo 50 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Colima.

**SEGUNDO.-** Que una vez realizado el análisis de la iniciativa, materia del presente Dictamen, los Diputados que integramos esta Comisión de Educación y Cultura, determinamos su viabilidad bajo los siguientes términos:

Esta Comisión dictaminadora comparte los argumentos del iniciador, toda vez que la seguridad y el uso responsable del Internet y las redes sociales por parte de los menores, debe ser una prioridad por parte de familias y educadores.

El Internet es una herramienta muy útil en la vida cotidiana de las personas, pues ofrece una variedad de ventajas y usos, en varios aspectos, como la comunicación, la búsqueda de información, el entretenimiento, etc.

La generalización del uso de esta herramienta tecnológica ha traído numerosas ventajas, pero también algunos inconvenientes.

**TERCERO.-** Además de equipos de cómputo, es habitual el uso de tabletas, smartphones y otros dispositivos móviles para conectarse a Internet, enviar y recibir mensajes instantáneos e interactuar a través de las redes sociales, por lo que muchas veces por desconocimiento y otras por descuido no se toman las precauciones necesarias. Por ello esta Comisión dictaminadora concuerda en que se debe educar en el uso del internet.

Asimismo determinamos que gracias a las infinitas posibilidades que ofrece el Internet como infraestructura económica y cultural, facilita muchas de las actividades humanas y contribuye a una mejor satisfacción de nuestras necesidades y de nuestro desarrollo personal, ya que el uso de esta herramienta también conlleva riesgos, especialmente para los niños y adolescentes.

Los riesgos antes señalados pueden surgir derivándose de información falsa, acceso de información inapropiada y nociva, acceso a información peligrosa, inmoral, ilícita, pérdida de intimidad, estafas, robos, espionaje, problemas con virus, adicciones, entre muchos más.



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

Es así que reconocemos la importancia de establecer reglas para el uso del Internet por parte de las autoridades educativas, generando consciencia entre los educandos de las actividades en línea que realizan, fomentando mejores métodos de protección en internet y redes sociales, garantizando de esta manera la integridad de nuestras niñas, niños y jóvenes colimenses.

Finalmente, los diputados que integramos esta Comisión, con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, estimamos conveniente realizar modificaciones al presente proyecto en cuestión de técnica legislativa; asimismo determinamos viable, reformar la Ley de Educación del Estado de Colima, para establecer las normas que fomentaran el uso adecuado del internet y las tecnologías de la comunicación.

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente

#### **D E C R E T O No. 267**

**ÚNICO.-** Se reforman las fracciones XXIV y XXV y se adicionan las fracciones XXVI y XXVII al artículo 11 de la Ley de Educación del Estado de Colima, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 11. . . .

I a la XXIII. . . .

XXIV.- Atender las situaciones derivadas de la vida familiar, social o comunitaria del educando, cuando éstas incidan negativamente en el desempeño académico;

XXV.- Realizar acciones educativas y preventivas a fin de evitar que se cometan ilícitos en contra de menores de 18 años de edad o de personas que no tengan la capacidad de comprender el significado del hecho o para resistirlo;

XXVI. Fomentar entre los educandos el uso adecuado de las tecnologías de la información y la comunicación, el conocimiento y la conciencia respecto a las mejores prácticas para hacer uso apropiado de internet y de las redes sociales; y

XXVII. Prevenir la comisión de delitos en materia de tecnologías y cibernética advirtiendo de los riesgos por el uso de internet y las redes sociales.



2015-2018  
H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE COLIMA  
LVIII LEGISLATURA

## TRANSITORIO

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Colima".

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, a los 22 veintidós días del mes de febrero del año 2017 dos mil diecisiete.

**DIP. NICOLÁS CONTRERAS CORTÉS**  
**PRESIDENTE**

**DIP. JUANA ANDRES RIVERA**  
**SECRETARIA**

**DIP. JOSE GUADALUPE BENAVIDES FLORIAN**  
**SECRETARIO**